

CONSTANCIA. Mayo 18 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante, allegó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que se abstuvo de decretar de oficio la prueba pericial solicitada, advirtiendo que se encuentra fijada la diligencia de inventarios y avalúos para el próximo 23 de mayo de 2023. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00294-00

Vista la anterior constancia, una vez verificado el contenido del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte demandante contra el auto que se abstuvo de decretar de oficio la prueba pericial solicitada, advierte el Despacho previo a resolver sobre el mismo, que en la audiencia de inventarios y avalúos que se encuentra fijada para el próximo martes 23 de mayo de 2023, se iniciará confrontando los escritos que deberán ser presentados durante el transcurso del día por ambas partes, remitiendo copia del mismo a la contraparte, para así determinar en dicha diligencia, los bienes y **valores sobre los cuales concuerdan las partes** y solo en caso que haya contradicción, se formularán las respectivas objeciones que incluyen el desacuerdo en el valor de los bienes, para resolver las objeciones se solicitara **el decreto y práctica de las pruebas que se estimen necesarias, entre otras que las partes aporten dictámenes sobre el valor de los bienes y/o** que el Despacho considere pertinente decretar de oficio.

Lo anterior, con sustento en lo previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 501 del C.G.P. que rezan:

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas:

1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. **El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes**, caso en el cual será aprobado por el juez.

En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados.

En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo, siempre que en la audiencia no se objeten, y las que a pesar de no tener dicha calidad se acepten expresamente en ella por todos los herederos o por estos y por el cónyuge o compañero permanente, cuando conciernan a la sociedad conyugal o patrimonial. En caso contrario **las objeciones se resolverán en la forma indicada en el numeral 3 (...).**

3. **Para resolver las controversias sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, el juez suspenderá la audiencia y ordenará la práctica de las pruebas que las partes soliciten y las que de oficio considere, las cuales se practicarán en su continuación. En la misma decisión señalará fecha y hora para continuar la audiencia y advertirá a las partes que deben presentar las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes**, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes. (...).”

Por lo anterior, se **RATIFICA** el Despacho en la celebración de la **AUDIENCIA VIRTUAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** que se encuentra programada para el **MARTES 23 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:30 AM**, a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, **EXHORTANDO** a estos últimos para la previa remisión en el transcurso del día, de los escritos de inventarios y avalúos actualizados, a efectos de agilizar la celebración de la

citada diligencia.

El link de acceso a la sala virtual de la audiencia, les será enviado a los correos electrónicos de los abogados intervinientes para su oportuna conectividad.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 084 el 19 de mayo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario